RESOLUCION N° 1079
(13 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOBRE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE PARA PUEBLOS INDÍGENA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN NUMERO 018858 DEL 11 DICIEMBRE DE 2018

La secretaria de Educación Municipal de Necoclí - Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 5.1 de la Resolución 18858 del 2018 del 11 de diciembre de 2018 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

1. Que el día 8 de agosto de 2025. RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO con NIT: 811018770-4, a través del Cacique GERMAN FLOREZ LAZARO Identificado con cedula de ciudadanía 70.528.525 manifestó Interés en a fin de contratar con el Municipio de Necoclí, la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población indígena y aquellos que se encuentren ubicados en su territorio.

2. Que la secretaria Educación después de hacer un estudio a la manifestación de interés presentada y comunicación dirigida al Cacique del Resguardo le manifiestan que deben subsanar dicha solicitud toda vez que no acreditan **Capacidad administrativa:** demostrar que se cuenta con sede administrativa, personal de apoyo a la administración, manejo contable y un inventario de equipos; acordes al servicio contratado. **Experiencia mínima:** demostrar experiencia mínima de un año en operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparación en sitio. **Capacidad jurídica:** aportar el documento correspondiente que acredite su existencia y representación legal, y el

acta de la Asamblea General conforme a la ley de origen, derecho propio o derecho mayor, de las respectivas comunidades, donde conste haber sido autorizado para la ejecución del PAE.

3. Que el día 15 de agosto de 2025 RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO con NIT: 811018770-4, a través del Cacique Subsano los documentos faltantes en la manifestación de Interés.

4. Que el día 21 de Agosto se realizó COMITÉ DE PAE MUNICIPAL, el cual se da a conocer la manifestación de interés por parte del RESGUARDO INDÍGENA ZENU DE EL VOLAO con NIT: 811018770-4 para la operación del programa de alimentación escolar en su territorio, en donde comité después de conocer la propuesta avala , la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población indígena y aquellos que se encuentren ubicados en su territorio.

5. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: HABILITAR al RESGUARDO INDÍGENA SENU DE EL VOLAO con NIT: 811018770-4, a través del Cacique GERMAN FLOREZ LAZARO Identificado con cedula de ciudadanía 70.528.525 la operación del programa de alimentación escolar en su territorio, en donde comité después de conocer la propuesta avala , la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población indígena y aquellos que se encuentren ubicados en su territorio cuales son; I.E.R.I. JOSE ELIAS SUAREZ, CERI MULATICO PALESTINA, CERI BOCAS DE PALMITAS, CERI CARACOLI, CERI TAMARINDO, CERI NUEVO PARAISO Y CERI VARA SANTA.

ARTICULO SEGUNDO: Procédase, con lo estipulado en la resolución numero 018858 del 11 diciembre de 2018 **en su numeral 5.1 que establece** *" Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el articulo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007"*

ARTÍCULO TERCERO: Incorpórese el Acta de Comité de PAE al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Se expide en el Municipio de Necoclí a los treces (13) días del mes de agosto de 2025.

GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO
Alcalde Municipal

Proyecto: Jhon Jader Palacio- Asesor